

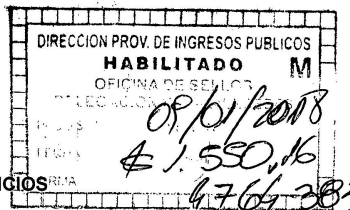
ADM 3443/18

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2018

ACUERDO Nº 20.- : En la Provincia de San Luis, a OCHO días del mes de FEBRERO de DOS MIL DIECIOCHO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. LILIA ANA NOVILLO, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y CARLOS ALBERTO COBO.-

ACORDARON: HOMOLOGAR en todas sus partes el contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el Superior Tribunal de Justicia, representado por la Dra. LILIA ANA NOVILLO, en su carácter de Presidente y el Sr. JUAN CARLOS OLLARZABAL, el que como anexo forma parte del presente Acuerdo.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda.-



En la ciudad de San Luis, a los veintiocho días del mes de diciembre del año Dos Mil Diecisiete, entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, con domicilio en calle 9 de Julio N° 983, ciudad de San Luis, representado en este acto por la Dra. Lilia Ana Novillo, Presidente del Excmo. Superior Tribunal de Justicia de San Luis, en adelante El Contratante, por una parte, y por la otra el Sr. Juan Carlos Ollarzabal, responsable Monotributo, C.U.I.T. N° 20-14497743-3, estableciendo domicilio legal en Barrio Jardín del Sur Mza. 6025 C 8 de la Ciudad de Villa Mercedes, en adelante El Contratado, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El contratante contrata los servicios de ayudante eviscerador para prestar servicios en la Morgue Judicial a disponibilidad, y sin límite horario casa vez que sea requerido, en días lunes a domingo.

SEGUNDA: El presente contrato tendrá vigencia por un (1) año y comenzara a regir el día 1 de enero de 2018.

TERCERA: El contratante abonará por el servicio la suma de pesos veintiún mil quinientos treinta (\$ 21.530,00) mensuales, pagaderos dentro de los diez días posteriores a la presentación de la factura correspondiente, debidamente conformada por el Médico Forense.

CUARTA: El Contratado deberá hacerse cargo de la limpieza correspondiente a la parte edilicia de la Morgue Judicial de Villa Mercedes. Para el ingreso y egreso de cadáveres de la Morgue Judicial, el único autorizado para su control será el Ayudante Eviscerador, teniendo a su exclusivo cargo el manejo de las llaves correspondientes. El contratado será responsable del buen funcionamiento de todos los equipos de refrigeración y cualquier anomalía que se produzca deberá comunicarla en forma inmediata al Sr. Médico Forense.

QUINTA: El contratado informará a través del Médico Forense la cantidad de servicios que se realizan en el mes a la Delegación Contable de Villa Mercedes.

SEXTA: Ambas partes se reservan el derecho de rescindir el presente contrato con previo aviso de treinta (30) días, debiendo notificar tal decisión de forma fehaciente, sin que la otra parte tenga derecho a reclamar indemnización alguna de ninguna naturaleza.

SEPTIMA: En el supuesto de controversias judiciales que se planteen con motivo de la interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. A tal efecto constituyen domicilio a fin del cursado de cualquier notificación judicial o extrajudicial en los arriba denunciados.

En prueba de conformidad y expresando que es a cargo del Contratado el pago del 50% del sellado contractual respectivo, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Luis a veintiocho días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diecisiete


Comenzado
144977.13

